

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Preios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6390

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Diciembre)

Núm. 3304

### Gobierno Civil

#### Negociado de Fomento

*Circular.*—La *Gaceta de Madrid* del día doce del actual, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de los Ingenieros Verificadores de contadores eléctricos de esta Corte, manifestando la conveniencia de modificar el art. 42 de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de contadores eléctricos en el sentido de concederse un plazo desde que los abonados presenten las quejas que puedan tener á las compañías suministrantes de fluido eléctrico para que lo hagan á las oficinas oficiales, evitándose de este modo que por las distintas Compañías pueda privarseles de luz desde el momento en que formulan de queja:

Considerando que el precepto del art. 42 de las indicadas Instrucciones reglamentarias no deja lugar á duda alguna en cuanto á su letra, por determinarse que, interin se tramite la queja ó reclamación del abonado, las Compañías suministrantes del fluido eléctrico no podrán cortar la corriente:

Considerando que el espíritu de esa disposición es evitar los abusos que por parte de las Compañías pudieran causarse á los abonados que formularan quejas:

Considerando que el espíritu de dicha disposición es garantizar los mutuos derechos de las Compañías y abonados, por cuanto las reclamaciones que éstos puedan formular se determinan concretamente y se supedita la obligación que á las Compañías se impone á que el abonado esté al corriente en el pago de sus recibos:

Considerando, por tanto, que no es de equidad ni justicia que cuando se ha tramitado la reclamación puedan las Compañías privar del suministro de fluido al reclamante por el solo hecho de haber formulado reclamación pues ello iría en contra del anterior principio al establecer los recíprocos derechos, siendo lo contrario sancionar el de la fuerza,

pero no los que nacen de la equidad y justicia:

Considerando que de todo lo expuesto se desprende la necesidad de aclarar el sentido del referido artículo de las Instrucciones, como su similar el 108;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien aclarar, con carácter general, los artículos 42 y 108 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformados posteriormente en el sentido siguiente:

Las empresas suministrantes del fluido eléctrico ó de gas no podrán bajo ningún concepto dejar de suministrar el mismo, no sólo mientras se encuentren pendientes de resolución las reclamaciones á que dichos artículos se refieren ante las oficinas de Verificación ó del Gobernador civil en las capitales de provincia, ó del Alcalde en las demás poblaciones, sino también cuando las reclamaciones hayan sido resueltas, siempre que los abonados estén al corriente en el pago de sus recibos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 9 de Diciembre de 1907.—**BESADA.**—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general y de las empresas de Gas y Electricidad para el mas exacto cumplimiento.

Palma 20 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
**L. de Irazazábal**

Núm. 3305

#### Neg.º de Ayuntamientos.—Secretaría

*Circular.*—Próxima la época en que los Ayuntamientos deben proceder á la formación y publicación de las listas para la elección de Senadores, he acordado llamar la atención de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que se sirvan dar el más exacto cumplimiento á los artículos 25 y siguientes de la Ley de 8 Febrero de 1877, dentro de los plazos y forma que los mismos indican.

Palma 20 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
**L. de Irazazábal**

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se concede franquicia postal para la correspondencia

oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos á los Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería; á la Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos y á la Asamblea Suprema de la Cruz Roja española; á sus Delegados regionales, para comunicarse con aquélla, con las Autoridades superiores del Ejército ó de la Armada y con los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias; á sus Delegados especiales, sólo por el tiempo que duren sus funciones, y á las Comisiones provinciales, de partido y locales de la expresada Instrucción, para comunicarse entre si y con la Asamblea Suprema.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Juan de la Cierva y Peñafiel**

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la Autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y

3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia...

(Gaceta 19 de Diciembre)

#### Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han transcurrido los veinte días que fija el vigente Reglamento de Sanidad exterior sin que se hayan presentado nuevos casos de peste bubónica en los puertos de Bona y Philippeville (Argelia).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos Españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 17 de Diciembre)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 124

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

#### Grupo 1.º—Haberes personales

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Antonio González López.	130'00
D. Lázaro Garcá Diaz.	50'00
Eduardo Castilla de la Mata	629'60
D. Juan Esquífino Jimenez.	160'88
Bernardo Alonso Peral.	473'80
Ramón Closa Discostella.	495'05
Gumersindo Feijos Varela.	130'30
José Garcia Fernández.	380'85
Felipe Mohedano Montero.	477'93
Andrés Romero Marchán.	84'50
Felix Garcia Portillo.	82'76
Juan Sanz Merino.	131'45
Manuel Carballar Morón.	36'85
José Peinado López.	388'95
José Suárez Gálvez.	305'00
José Gómez González.	201'90
Gerardo López Brito.	480'75
Francisco Sánchez Hierro.	508'20
Ildefonso Vilanova Rivas.	125'00
Ricardo Giner Garrido.	257'70
Julián Resano Burgui.	282'35
Juan Menéndez González.	88'40
José Lloret Garganta.	187'35
Alvaro Linares Esquiedo.	309'45
Isidro Mora Vinzó.	165'00
Lorenzo Fernández Castro.	74'05
Nicasio Becerra Rodriguez.	516'10
Juan Sánchez Lnzano.	176'95
Bartolomé Sánchez Jiménez	171'70
Manuel Rios Garcia.	88'40
Donato Villar Pérez.	42'50
D. Domingo Garcia Sánchez	839'30
D. Antonio López Das.	3.932'20
D. José López Plaza.	217'19
D. Ascensio Pérez Martínez	375'15
José A. Agustín Expósito.	57'50
Manuel López González.	574'85
D. Luis Illana Sánchez.	367'10
José Orza Azorey.	374'47
José Vázquez Ares.	42'12
Manuel Piñero Rosalos.	50'11
Domingo Godiol Bassas.	734'19
Luis López Martínez.	300'56
Juan Garcia Garcia Vergara	220'84
Vicente Longares Barroso.	397'80

	Pesetas
Pablo Plaza Trimaller.	442'00
Ramón Valls Arnau.	316'10
Antonio Mellado Flores.	1.122'95
Julio Miñón Rodríguez.	413'72
León Lorenzo Fernández.	255'43
Carlos Rivera Paniego.	281'55
Antonio San Jaime Expósito	287'50
Vicente Beltrán Gascó.	407'15
Francisco Gómez Gamella.	429'90
Joaquín Vázquez Ortiz	397'55
Antonio Morano Bellido.	589'25
Francisco Díaz Sánchez.	350'20
Venancio Bueno Romero.	428'50
Francisco Morillo Salto.	428'50
Telesforo Lamas Incognito.	583'25
D. Martín Mediano Barriocanal.	200'00
D. Juan Artal Navarro.	1.030'58
Manuel Rueda Gallego.	522'02
Julio Santos Abajo.	654'15
Félix Santana Ruiz.	442'00
Manuel Muñoz Muñoz.	647'60
Francisco Téllez Suárez.	392'10
Andrés Conde Abreu.	298'15
Serapio Hernández Santiago.	241'90
Ramón González Pupo.	169'35
Tomás Pérez Ricardo.	194'65
José Pérez Ricardo.	160'00
Eladio Pérez Ricardo.	171'75
Blas Pérez Pérez.	209'75
Emilio Hernández Rodríguez.	229'80
Juan Portellés Zaldivar.	230'50
Antonio Medero Lorenzo.	364'45
Felipe Calvi Laffite.	114'75
Jesús Caballero Escalona.	200'00
D. José Catalá González.	1.202'95
Román Teruel Pupo.	170'85
José Castro Rodríguez.	176'15
Juan Arcos Mesa.	169'35
Pedro Rodríguez Ricardo.	133'30
Evaristo Calvi Labrada.	31'45
Sixto Betancour Rodríguez	172'40
Manuel Hidalgo Reyes.	167'30
Belisario Betancour Rodríguez.	196'20
Juan Rodríguez Ricardo.	138'00
Vicente Toledo Betancour.	126'95
Pascual Velázquez Aguilera	59'80
Elpidio Rojas Torres.	143'10
Celestino Paz Infante.	170'70
Gervasio Martín Diéguez.	396'10
Agustín Avale Cedeño.	206'76
Telesforo Ayuso García.	20'40
Augusto Santos González.	41'20
Severiano Martínez Pérez.	107'75
Ángel Portelles Pavón.	20'20
Mauricio Rojas Berdecia.	8'60
Luis Rojas Berdecia.	104'35
Quintilo Aguilera Hidalgo.	9'85
Desiderio Zaldivar Rojas.	167'25
Matilde Leiva Berdecia.	237'60
Eduardo Zaldivar Ruiz.	162'85
Crispin Ricardo Torres.	150'75
D. José Antonio Molina é Ibarra.	1.421'20
D. Andrés Roselló Rodríguez.	2.589'40
D. Antonio González Hernández.	618'75
Francisco Conde Abreu.	221'95
Antonio Hernández Hernández.	220'10
Joaquín Domínguez Rodríguez.	169'35
Edilberto Proenza Paz.	435'70
D. Adolfo Cisneros Guilarte	750'20
D. Ricardo Roselló Rodríguez.	2.826'05
D. José Feliciano Hidalgo Almaquer.	2.138'18
Jesús Ros Carballo.	331'90
Roberto Toledo Cardona.	358'15
Tomás Pupo Moro.	224'50
Alfredo Cruz López.	257'95
Rafael Ros Carballo.	205'15
José Sánchez Rondón.	232'70
Miguel Pérez Almáguera.	201'45
Francisco Fernández Suárez.	189'75
Joaquín Hernández Concepción.	524'50
Antonio Zaldivar Rojas.	257'55
José Antonio Telles Incognito.	324'70
José Abdón Molina.	668'95
Rafael Carrasco Gil.	875'05
Manuel Figuero García.	223'55
	312'35

	Pesetas
D. Joaquín Rodríguez Garcés.	3.712'90
D. Julio Bidopia Batista.	6.474'55
Patricio Rodríguez González	697'50
Pedro Berdecia Ramírez.	239'70
Luis Guerrero Osorio.	129'05
D. Pablo Basulto Córdoba.	4.151'10
D. Tomás Martín Gómez.	891'60
D. Manuel Hernández Pérez	1.175'05
D. Abelardo Iglesias Bivass.	2.356'15
D. Juan Rodríguez Guillén.	3.894'65
D. Luis Moro Laffita.	1.704'65
D. Francisco Paz Pérez.	2.128'10
D. Saturnino Rodríguez Gómez.	864'65
D. Claudio Gándara Pacheco.	2.477'75
D. José Moreno Escudero.	39'50
D. Benito Gallego Sánchez.	1.065'00
Vicente Ventura Vera.	69'65
D. Luis Rodríguez Ochoa.	1.275'90
D. Julio Anglada Domínguez.	520'65
D. Manuel García Albuérne	1.262'15
D. Ignacio Fraga Gallego.	869'30
D. Julián Barreto López.	126'30
Eduardo Díaz Incognito.	148'05
D. José Sánchez Baldonado.	428'40
D. Martín Cañadilla y Moreno.	75'95
José Grande Bru.	282'60
Arturo Dobón Remolar.	193'87
José Colmenares López.	122'15
Antonio Herrera Padrón.	507'65
D. Toribio Mendoza Montijo	6.030'50
D. Cirilo Pérez Bretón.	3.281'58
D. Alfredo Sarabia Gutiérrez.	549'22
D. Manuel Fernández Díaz.	188'64
Agustín Sánchez del Valle.	413'54
Miguel Cruz García.	2.168'61
José Martín Vega.	55'60
D. Aquilino del Barrio Ruiz	461'90
Excmo Sr. D. Federico Escario García.	503'30
D. Francisco Remedios Jiménez.	553'75
D. Liborio Benito Velasco.	553'75
D. Esteban Porqueras y Orga.	8.093'10
D. Nemesio Pérez González	8.896'75
D. Flaviano González Laine	4.968'00
D. Francisco Larrena Liso.	312'50
D. Fernando Lizcano y Fernández.	1.000'00
<b>Total.</b>	<b>126.614'52</b>
<b>Grupo 2.º—Clase primera</b>	
D. Rosendo Vilaríño Tenreiro.	525'00
D. Manuel Romero Villegas	1.135'40
Benigno Pérez Pérez.	138'70
Ventura Caramés Castro.	138'70
Florentino Lucas Martín.	138'70
Manuel Sancho Alias.	138'75
Juan Perosanz Basiera.	35'90
José García Martínez.	33'50
José Robles García.	33'50
Eulogio Domínguez Rodrigo	40'85
José García López.	105'40
Manuel Fernández Méndez	89'50
Francisco Gil Díaz.	72'95
José Vicente Casanueva.	50'85
José Comparado Cancelo.	60'50
Bonifacio Divarón Herrero.	105'00
José Fernando Piera.	33'10
Francisco Sánchez Marin.	19'60
Francisco López Rué.	29'00
Pedro Laviano Ongay.	145'00
Manuel Rivera González.	145'00
Nemesio Garrido Osuna.	86'75
Pedro Gutiérrez Parra.	91'00
Mannel García Yáñez.	145'00
Isidoro González Lobato.	110'60
David González Sierra.	110'60
José Prados Tejada.	59'15
<b>Total.</b>	<b>3.818'05</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA</b>	
<b>Grupo 1.º—Haberes personales</b>	
D. Francisco Roque Escobar	534'00
D. Guillermo González Arocha.	544'35
D. Esteban de la Torre.	459'60

	Pesetas
D. Valentín Munioşguren.	667'50
D. Manuel Delgado.	767'20
D. Ramiro Herrera y Córdoba.	8.300'25
D. Fermín Moreno y López	837'35
<b>Haberes pasivos</b>	
D. Luis, Doña María del Carmen y Doña María de la Presentación Igualada y Pluma.	1.669'78
<b>Total.</b>	<b>13.779'03</b>
<b>Grupo 2.º—Clase 1.ª—Gastos para atracción de infieles</b>	
Fray Berardo María de Cieza, Procurador general de los Misioneros Capuchinos de Ultramar.	3.230'25
<b>Gastos para el Culto</b>	
Fray Berardo María de Cieza, Procurador general de los Misioneros Capuchinos de Ultramar.	10.655'95
<b>Indemnizaciones</b>	
Doña Apolonia Sáez é hijos.	971'32
D. Román Fernández Constantino.	560'59
Sres. Echeita y Portuondo.	56.221'14
D. Jeronimo Grande Belmonte.	616'10
D. José García Morón.	192'11
D. Joaquín Gómez Capilla.	2.090'21
<b>Total.</b>	<b>74.438'67</b>
<b>RESUMEN</b>	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	126.614'52
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.	3.818'05
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	13.779'03
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.	74.438'67
<b>Total general.</b>	<b>218.650'27</b>
Madrid 7 Diciembre de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.	

**SECCION OFICIAL**

Núm. 3306  
COMISION PROVINCIAL  
DE BALEARES

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'90
Idem de paja de 6 idem.	0'35
Litro de aceite.	1'10
Idem de petróleo.	0'90
Idem de vino.	0'30
Kilogramo de carbon.	0'12
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'80

Palma 18 Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 3307  
DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

Los individuos que se detallan á continuación reclutas excedentes del reempla-

zo de 1905, tienen derecho á la devolución de 1500 pesetas producto de su redención del servicio militar.

D. Juan Cursach Vanrell  
Bartolomé Saldor Pons  
Rafael Mercadal Juan  
José Juan Miret  
Juan Ferrer Bosch  
Antonio Perelló Alós  
José Alberti Prieto  
Antonio Oliver Delgado

Lo que se hace público para que dichos interesados ó sus padres ó apoderados, se presenten en esta Delegación de Hacienda al objeto de enterarles de la documentación que á mas de la certificación de la carta de pago que tendrán de la zona de Reclutamiento tienen que presentar precisamente dentro del presente mes para el percibo de dicha cantidad.

Palma 14 Diciembre 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 3308  
TESORERIA DE HACIENDA  
DE BALEARES

*Circular para los Alcaldes.*—Hallando se dispuesto por el art. 139 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, y Real Decreto de 13 de Agosto de 1894, que todas las Patentes para el ejercicio de las comprendidas en la Sección 2.ª de la Tarifa 5.ª y la de la profesión de Médicos, deben de hacerse efectivas dentro de los primeros quince dias del mes de Enero de cada año; llamo la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia con el fin de que, antes del día 5 del próximo mes de Enero se sirvan liquidar las órdenes de cada uno de los Médicos de su respectivo Municipio, y entregarla al Recaudador de Contribuciones para que pueda proceder al cobro de las referidas Patentes de Médicos, dentro de los quince primeros dias del próximo mes de Enero, conforme está prevenido, esperando del celo y rectitud de los Señores Alcaldes, se servirán dar las órdenes oportunas para que, en la fecha indicada, quede cumplimentado tan importante servicio.

Palma 16 Diciembre 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Río.—Visto Bueno.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 3309

D. Manuel Fernando Gil y Ramos, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que á las diez del día 27 del actual, se venderán en pública subasta, en los Almacenes de esta Aduana, los géneros que á continuación se detallan, que se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose ofertas que no cubran la tasación y siendo de cuenta del adquirente el pago de los Derechos Reales.

	Pesetas
Lote único	
Setenta y cinco kilogramos azúcar de producción extranjera.	60'00
Tres sacos envase, á 0'20 pesetas uno.	0'60
<b>Total.</b>	<b>60'60</b>

Palma 16 de Diciembre de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 3310  
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado por este Ayuntamiento la adquisición de mil metros cúbicos de piedra picada para la reparación y conservación de sus caminos vecinales, queda señalado el día cuatro de Enero próximo para la subasta que tendrá lugar en esta casa Consistorial á las 11 bajo las condiciones de manifiesto en Secretaría.

La Puebla 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Comas.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 3311  
AYUNTAMIENTO DE MAHON

Diez dias despues de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá lugar en la caseta

n.º 11 situada en la Plaza de la Pescadería de esta ciudad, la subasta para el arriendo durante el año 1908 de los puestos de venta de carnes números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16 y 17 establecidos en aquella, por medio de pregones y en un solo remate con sujeción al pliego de condiciones que se halla le manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta será el siguiente:

Table with 2 columns: Caseta n.º and Pesetas. Rows include Caseta n.º 2 (887'00), Id. n.º 3 (759'00), Id. n.º 4 (559'00), Id. n.º 5 (587'00), Id. n.º 6 (455'00), Id. n.º 7 (308'00), Id. n.º 8 (165'00), Id. n.º 9 (100'00), Id. n.º 15 (100'00), Id. n.º 16 (189'00), Id. n.º 17 (290'00).

y no se admitirá ninguna postura que baje de dichos tipos.

La subasta empezará a las diez de la mañana.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total del tipo de cada caseta debiendo el rematante a los diez días de hecha la adjudicación a su favor, aumentarlo en concepto de fianza definitiva, hasta el veinte por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la caseta.

Mahón 16 Diciembre de 1907.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 3312

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de aceite y petróleo necesario para el alumbrado público y demás servicios municipales durante el año 1908 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta 47 céntimos el litro de aceite y 85 céntimos el litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de aceite y petróleo necesario para el alumbrado público y otros servicios municipales durante el año 1908 se ofrece a tomar a su cargo este servicio con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 3313

Treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público de esta Ciudad durante el año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve mil quinientas pesetas y no

se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público de esta Ciudad durante el año 1908, se ofrece a tomar a su cargo dicho servicio con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos....

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 3314

Treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecida sobre los puestos de venta en el Mercado y vias públicas durante el próximo año de mil novecientos ocho, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre los puestos de venta en el Mercado y vias públicas durante el año 1908, se ofrece tomar a su cargo dicho arriendo con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a diez y siete de Diciembre de mil novecientos siete.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 3315

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El repartimiento de consumos cereales y sal de esta villa formado para el próximo año de 1908 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 16 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Rullán, Secretario.

Núm. 3316

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1907.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distri-

bución de fondos para el corriente mes. Se acordó amillarar a nombre de algunos vecinos de esta villa, varias fincas, por haber justificado su posesión, y librar las respectivas certificaciones contributivas. Se acordó la concesión de permiso para obras de nueva construcción y reparación a la casa propiedad de D. Pedro Antonio Pujol situada en la calle de Cerdá n.º 20 con arreglo al plano presentado por el interesado. Se acordó pasara a informe de la Junta de Sanidad, una instancia producida por D. Melchor Rotger de este vecindario, pidiendo autorización para conducir al arroyo conocido por Torrentó, las aguas procedentes de una fabricación de aceites de oliva que se propone montar en el edificio de su propiedad conocido por posada de «Son Enseñat», sita en la calle Mayor de esta villa. Acordóse que se proceda por el Sr. Arquitecto Municipal a la rectificación de las rasantes en el plano oficial de las calles de Valencia é Industria de esta población. Se aprobó una cuenta de jornales y materiales invertidos en caminos vecinales del distrito. Y por último se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en «Boletines oficiales» recibidos durante la semana.

Sesión ordinaria del día 9.—Aprobóse el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes último. Se acordó amillarar a nombre de José Ros Pujol varias fincas y expedirle la certificación que interesa. Se acordó conceder permiso a D. Antonio Reus, para la construcción de una acera contigua a un edificio de su propiedad sita en la calle de Alfonso XII. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios prestados por cuenta del municipio. Se resolvió reclamar al Sr. Arquitecto municipal, el plano y pliego de condiciones proyecto de un puente que acordó esta corporación construir en el camino de Son Toni Petit, en el cruce con el torrente de la Coma Mayor. Se acordó blanquear el frontis de la Casa Consistorial. Se acordó la adquisición de una porción de terreno para la prolongación de la calle de la Cárcel, hasta unirla con la carretera nacional que conduce al puerto de esta villa. Se acordó la adquisición de linfa vacuna para la vacunación y revacunación en este vecindario. Se acordó declarar pobre de solemnidad, a la vecina de esta villa, Antonia Ferragut Calafell. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordóse en virtud del informe emitido por la Junta de Sanidad, a la instancia de D. Melchor Rotger vecino de esta villa, para conducir las aguas procedentes de la elaboración de aceites de aceituna en el arroyo denominado Torrentó; quedase el asunto sobre la mesa durante la semana para estudio. Se acordó la renovación de mitad de los individuos que componen la Junta pericial de esta villa, con arreglo al Reglamento de 30 Septiembre de 1885 y en virtud de circular de la Administración de Hacienda, inserta en el número 6308 del «Boletín Oficial». Acordóse archivar el presupuesto municipal extraordinario para el corriente año, recibido aprobado. Se acordó autorizar a D. Bartolomé Castell Bosch para la apertura de un portal a la casa de su propiedad sita en Arracó. Se aprobaron varias cuentas por suministros y trabajo realizados por cuenta del Ayuntamiento. Y por último se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Sesión ordinaria del día 23.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó amillarar a nombre de María Flexas Alemañy, una finca cuya posesión ha justificado debidamente y expedirle certificación contributiva. Igual acuerdo se tomó con respecto a Bartolomé Enseñat Bosch, para que se le amillarase una casa sita en la calle de la Torre y se le espida el documento contributivo que solicita. Se concedió permiso a Bernardo Calafell Alemañy, para obras de derribo y ree-

dificación de una casa sita en el Cuartel 2.º Barrio 2.º de esta población, señalada con el número 128. Se acordó en atención a instancia de queja formulada por las vendedoras de pescado en la plaza de abastos, manifestarles, tiene la corporación en estudio la reforma a que ha de ser sometido el tinglado de la misma, a fin de mejorar las condiciones de venta de dicho sitio. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios prestados por cuenta de esta corporación. Se acordó por mayoría de votos conceder permiso a Don Melchor Rotger Roig, para conducir las aguas procedentes de la elaboración de aceites desde el edificio que quiere destinar a fábrica, al sitio llamado Torrentó y canalizarlas por medio de tubos, hasta su desagü en el torrente de la Coma Mayor, evitando así las emanaciones a que aquellas darian lugar (de no hacerse así) en diferentes sitios de la vía y causarían molestia al vecindario. Y ultimamente se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Sesión ordinaria del día 30.—No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de concejales para tomar acuerdos la sesión correspondiente a este día.

Andraitx 30 Junio de 1907.—El Secretario, Jaime Juan.

El extracto que antecede fué aprobado por esta corporación municipal en sesión celebrada en el día de ayer.

Andraitx 30 Julio de 1907.—Jaime Juan, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 3317

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 18 al domingo 24 de Noviembre de 1907

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 15 y 1/2, importe pesetas 39'85.—Expuestas 2, importe pesetas 1'10.

Por recomponer el piso de la calle del Puente y un pretil de la misma.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Cal, (kilogramos) 84, importe pesetas 2.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 4 y 1/2, importe pesetas 11'41.

Semana del lunes 25 al domingo 30 de id.

Por construir una alcantarilla en la calle de la Rectoría.—Oficiales (jornales) 9 y 1/2, importe pesetas 23'87.—Cal (kilogramos) 504, importe pesetas 12.—Piedras (cargas) 10, importe pesetas 15.—Cemento (kilogramos) 210, importe pesetas 5.

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.

Por recomponer el piso del camino del Camp del Mar.—Oficiales (jornales) 6 y 1/2, importe pesetas 16'16.—Arreglar herramientas, importe pesetas 13'00.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Expuestas, Juan Caldentey; Cal, Guillermo Suau; Piedras, Francisco Pons; Cemento, Miguel Seguí; Arreglar herramientas, Juan Xumet; Piedra triturada, Miguel Torres y Juan Bautista Frau.

Sóller 4 Diciembre 1907.—El Alcalde, Ramón Escalas.

Núm. 3318

D. Juan Sintés Pons, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de San Luis (Menorca).

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día de hoy por la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo es del tenor siguiente: «En el pueblo de San Luis, partido judicial de Mahón, provincia de Baleares, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana se reunieron previa convocatoria personal en las Casas Consistoriales los Sres. que componen la Junta municipal del censo electoral de esta localidad

y que á continuación se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Tuduri Carreras.

Abierta la sesión manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria era para designar los locales de cada colegio en que deben tener lugar las elecciones, á cuyo efecto se dió lectura al artículo 22 del título III de la vigente Ley Electoral, manifestando dicho Sr. Presidente que existen en esta localidad dos edificios destinados á escuelas públicas, siendo también dos colegios de que consta este término municipal, en vista de lo expuesto se acordó por unanimidad designar para la sección primera el local destinado á escuela de niños situado en la calle de Aleman número cincuenta y para la sección segunda la escuela de niñas situada en la referida calle de Aleman número treinta y cuatro, los cuales á concepto de la Junta reúnen las condiciones que para dicho acto se requieren, acordándose en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del referido art. 22 se haga pública esta designación por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitios públicos en esta localidad y remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión la que leída por el infrascrito Secretario y hallada conforme la firman todos los concurrentes de que certifico =Francisco Tuduri.=Antonio Vidal.=Gabriel Sintés.=Miguel Olives.=Pedro Orfila.=Juan Sintés.=El Secretario Juan Sintés.

Es copia del original á que me remito y para que consta y á los efectos del párrafo 2.º del art. 22 de la Ley Electoral vigente expido la presente visada por el Sr. Presidente en San Luis á diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Sintés, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Tuduri.

Núm. 3319

*D. Juan M. Sintés Mercadal, Secretario del Juzgado Municipal, y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Mercadal (Menorca).*

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día primero del actual por la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la vigente Ley Electoral de ocho de Agosto de este año, se designaron los locales en que deben tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el próximo año venidero, en la forma siguiente.

Distrito 1.º—Sección 1.ª y única, el salón de clases de la escuela pública de niñas de esta villa, situada calle Carretera de Fornells sin número.

Distrito 2.º—Sección 1.ª y única, el salón de clases de la escuela pública de niños del sufragáneo S. Cristóbal, situada en la calle del Horno n.º 18.

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta y de lo dispuesto en el apartado segundo del citado art. 22 de la referida Ley, se expide el presente edicto, visado por el Sr. Presidente en Mercadal á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan M. Sintés.—V.º B.º—El Presidente, Juan Mercadal.

Núm. 3320

*D. Juan Boned y Costa, Secretario suplente del Juzgado municipal, encargado de la Secretaría por indisposición del propietario y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la Ciudad de Ibiza.*

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día primero del corriente por la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad, á fin de dar cumplimiento al artículo 22 de la vigente ley Electoral, se designaron los locales en que deban celebrarse las elecciones durante el año siguiente, en la forma que á continuación se expresan.

Primera Sección.—Escuela pública de niñas situada en la calle de San Carlos, número seis, planta baja.

Segunda Sección.—Escuela pública de

niños, sito en la calle de San Telmo, número uno, piso primero.

Tercera Sección.—Casa planta baja de la calle de la Virgen, sin número en el portal y conocida por la «Consigna.»

Y para que conste, libro la presente en virtud de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 22 de la vigente ley Electoral, la que firma con el visto bueno el Sr. Presidente en Ibiza á dos de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Boned, Secretario suplente.—V.º B.º—Costa.

Núm. 3321

*Don Juan Bisquerra Bennasar, Presidente de la Junta Municipal del censo Electoral de Campanet.*

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley electoral y en sesión celebrada por esta Junta municipal del censo Electoral se acordó designar para todas las Elecciones que se celebren durante el año próximo los locales que se expresan para Colegios Electorales.

1.ª Sección Oeste.—Casa Consistorial antigua calle Mayor n.º 30.

2.ª Sección Este.—Escuela pública de niños calle Mayor n.º 25.

Y en cumplimiento del citado art. 2.º párrafo 2.º se remitirá el presente edicto al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Campanet siete Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Bisquerra.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 3322

*D. Antonio Coll Palou, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral en la villa de Santa Eugenia.*

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día primero del actual por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, á fin de dar cumplimiento al art. 22 de la vigente Ley Electoral, se designaron los locales que se dirán, en que deben tener lugar las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

Primera Sección.—Casa Consistorial.

Segunda Sección.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento de lo acordado por dicha Junta y de lo que dispone el citado artículo se expide el presente edicto visado por el Sr. Presidente en Santa Eugenia á quince de Diciembre de mil novecientos siete.—Antonio Coll.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Mariano.

Núm. 3323

#### JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE VILLA-CARLOS

Relación de los locales designados por la Junta municipal del censo electoral de esta villa, para establecer los Colegios en las elecciones que hagan de verificar, durante el próximo año de 1908.

Primera sección.—Escuela pública de niños.

Segunda sección.—Escuela pública de niñas.

Villa-Carlos 16 Diciembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del censo electoral, B. Martorell.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 3324

#### BOLETA DE EMPLAZAMIENTO

Ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral y Escribanía del infrascrito se ha promovido por el procurador D. Rafael Ramis á nombre de Don Bartolomé Prohens y Marroig juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Antonio Vicens y Colóm vecino de Sóller y D. Antonio Magraner y Besio de ignorado domicilio, mediante demanda de fecha veinte y tres de Octubre último, en la cual se solicita se declare la nulidad del juicio ejecutivo seguido por dicho D. Antonio Vicens y Colóm contra el expresado Prohens por ante los mismos Juzgado y Escribanía para el cobro de quince mil

pesetas, intereses y costas, la de todas las actuaciones que figuran en los mismos autos ejecutivos desde el auto de doce de Noviembre de mil novecientos seis despatchando mandamiento de ejecución, con imposición de las costas de lo declarado nulo al Vicens y del presente juicio declarativo al mismo y al Magraner y Besio si se opusiere. Y en providencia de nueve del repetido mes de Noviembre último se dispuso conferir traslado de la repetida demanda al Vicens y á D. Antonio Magraner y Besio emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, y en otra de diez del actual que el emplazamiento referente al Sr. Magraner se practique mediante cédula que deberá ser publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Por todo lo cual y al objeto de que sirva de emplazamiento en forma al memorado D. Antonio Magraner y Besio de ignorado domicilio, al fin y efectos mandados libro la presente en Palma de Mallorca á once de Diciembre de mil novecientos siete.—Sebastián Gazá.

Núm. 3325

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de 1.ª instancia de este Partido, mediante proveído de hoy dictado á solicitud del Procurador D. Gabriel Orfila en representación de la Sociedad anónima de este domicilio «Banco de Mahón» en los autos embargo preventivo, ahora diligencias preparatorias de juicio ejecutivo contra D. Antonio Cardona Prieto, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y actualmente ausente en ignorado paradero, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á dicho D. Antonio Cardona Prieto para que el día 23 del corriente y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de 1.ª Instancia de este Partido al objeto de reconocer bajo juramento indecisorio la legitimidad de la firma de su nombre y apellido que con la rúbrica aparecen puestas al pié de siete letras de cambio libradas por el Cardona contra D. Francisco Petrus Rosselló, y á la órden del expresado «Banco de Mahón»; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 12 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Ldo. Juan Trémol.

Núm. 3326

*D. Serafin Cavaller Ginard, Abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Ciudadela.*

Hago saber: Que en el expediente información posesoria de una casa situada en esta ciudad calle de San Rafael número seis, instruido en este Juzgado á instancia de Doña Catalina Rotger Marqués, vecina de esta ciudad, en el cual recayó auto de aprobación; y habiéndose hallado en el Registro de la Propiedad de este Partido asiento contradictorio por hallarse inscrito el dominio de la finca á favor de D. Francisco Picó Pou se ha tomado la correspondiente anotación preventiva de la suspensión de la acordada en el expediente por el defecto subsanable antes referido. En su virtud y usando del derecho que autoriza en estos casos el art. 402 de la Ley Hipotecaria, en providencia de hoy se cita al indicado D. Francisco Picó Pou y por fallecimiento del mismo á sus herederos ó causa-habientes y á las demás personas que puedan tener interés sobre el inmueble de que se trata, á fin de que en el término de diez días si de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan á este expediente á hacer uso del derecho que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación, recaído en el mismo expediente, con fecha 11 Octubre último.

Dado en Ciudadela á tres de Diciembre de mil novecientos siete.—Serafin Cavaller.—Damián Pizá, Secretario.

Núm. 3327

*D. Melchor Rosselló y Sastre, Juez municipal de la villa de Porreras.*

Hago saber: Que en el expediente posesorio promovido por Sebastian Juliá y Amengual en el concepto de marido y legítimo representante de Antonia Blascos y Oliver ha acreditado que ésta posee una finca denominada Son Ribas de extensión dos cuarteradas, dos cuarterones y sesentinueve destres, situada en el término municipal de Montuiri. En cuyo expediente recayó auto de aprobación, pero habiendo hallado en el Registro de la propiedad del partido de Manacor asiento que está en contradicción con el hecho de la posesión justificada á favor de Juan y Lorenzo Blascos Mora, conforme el artículo 402 de la ley Hipotecaria y en providencia de hoy se cita á los que sean herederos de éstos ó se crean en derecho á dicho inmueble por término de ocho días, trascurridos los cuales sin oponerse á las inscripciones solicitadas se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—Melchor Rosselló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 3328

#### REAL ACADEMIA

DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE PALMA

En cumplimiento del art. 12 de los Estatutos de esta Academia, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL una vacante de Socio de Número existente en la Sección de Higiene, Farmasología y Farmacia y perteneciente á la clase de Médicos.

Se admitirán á este fin por el Presidente de esta Corporación durante los quince días siguientes al anuncio de la vacante:

1.º Las propuestas para Académico se presenten firmadas á lo menos por tres Socios de número quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido, y

2.º Las solicitudes presentadas directamente por los aspirantes mismos.

Palma 17 Diciembre de 1907.—P. A. de la A.—El Secretario perpétuo, Domingo Escafi.

Núm. 3329

#### SINDICATO DE RIEGOS

de la Huerta de Palma

El domingo próximo veintidos del mes corriente, desde las nueve á las catorce, en la sala de Juntas de esta Corporación, San Roque, 11, se celebrará arregladamente á las disposiciones vigentes la elección reglamentaria para la renovación del Sindicato correspondiente á este año.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los electores.

Palma 17 Diciembre de 1907.—El Director, Gregorio Vicens.

Núm. 3330

#### SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado día 13 de este mes ante el notario D. José Alcover, de las 46 obligaciones hipotecarias serie B. que deben ser amortizadas día 1.º de Enero próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 35, 162, 174, 191, 289, 397, 427, 455, 473, 595, 598, 611, 646, 716, 860, 876, 878, 910, 928, 959, 1040, 1067, 1079, 1090, 1193, 1233, 1239, 1286, 1297, 1309, 1352, 1411, 1415, 1483, 1488, 1490, 1491, 1540, 1578, 1606, 1770, 1798, 1806, 1826, 1857 y 1868.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 16 Diciembre 1907.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA